



República de Panamá

**Ministerio de Economía y
Finanzas**
Dirección General de Ingresos

20 de enero de 2012.

RESOLUCION N° 201-940 EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

“Mediante la cual se extiende el periodo para el reconocimiento del Crédito Fiscal por la adquisición de los Equipos Fiscales”

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley N° 8 de 15 de marzo de 2010, y la Ley N° 33 de 30 de junio de 2010, autorizan al Director General de Ingresos a expedir normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el fisco.

Que de acuerdo a la Ley N° 72 de 27 de septiembre de 2011, mediante la cual se reformó la Ley N° 76 de 1976, Ley N° 62 de 2010, y la Ley N° 34 de 2008, relativas a medidas fiscales en cuanto al sistema de Facturación y el uso de las impresoras fiscales, incluyéndose medidas alternativas a la expedición de facturas o de documentos equivalentes para acreditar toda operación relativa a transferencia, ventas de bienes y prestación de servicios por parte de las personas residentes en el territorio panameño.

Que todo contribuyente que obtenga su equipo fiscal tiene derecho a recibir un crédito a favor que corresponde a un equivalente al 50% o hasta SETECIENTOS BALBOAS (B/700.00) y de igual forma un 100% hasta OCHOCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/850.00) para los contribuyentes personas naturales o jurídicas cuyas ventas no excedan de TREINTA Y SEIS MIL BALBOAS (B/36,000.00).

Que de acuerdo al cronograma de implementación del uso de los equipos fiscales, todos los contribuyentes que hayan comprado e instalado en tiempo oportuno el correspondiente equipo tendrán derecho al reconocimiento del respectivo crédito fiscal.

Que es parte de la Dirección General de Ingresos actualizar, modernizar y aplicar los medios alternativos que sean necesarios para la prestación de los servicios requeridos por el contribuyente y así garantizar eficazmente el servicio tributario en cuanto al tema de la adquisición de los equipos fiscales.

Que para suplir las necesidades de los contribuyentes, es oportuno conceder un plazo para la obtención del crédito fiscal.

Que por lo antes expuesto, el suscrito Director General de Ingresos en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE:


PRIMERO: Extender el plazo para el reconocimiento del crédito fiscal hasta el 31 de marzo de 2012, por la adquisición de los Equipos Fiscales.

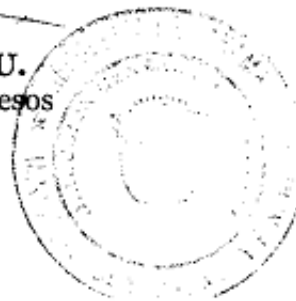


SEGUNDO: Dicha resolución comenzará a regir a la fecha de su expedición y será publicada en Gaceta Oficial. Contra dicha resolución no habrá recurso alguno en la vía gubernativa.

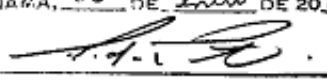
FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 72 del 27 de septiembre de 2011, Ley N° 33 de 30 junio de 2010, y Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LUIS E. CUCALON U.
Director General de Ingresos



LECU/jas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SUBSECRETARIA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMA, 23 DE enero DE 2012

SUBSECRETARIO GENERAL

